

**DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN ADICIONAL
RETIRO VOLUNTARIO A DOÑA PATRICIA URIBE
GUTIERREZ.**

DECRETO EXENTO REG. N° 00.1/2022.

Arica, 31 de marzo de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N°20.996, de 2017, y Decreto 200 ambos del Ministerio de Educación, Ley N° 20.374, del Ministerio de Educación, Decreto Exento Universitario N°00.365/2021, de mayo 19 de 2021, Decreto Exento Universitario N°00.127/2021, de enero 28 de 2021, Decreto Exento RA N°335/268/2021, de septiembre 06 de 2021, Decreto Exento REG N°00.47/2021, de noviembre 04 de 2021, Carta de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar N°855/21, de noviembre 15 de 2021, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°110521, de diciembre 09 de 2021, Carta de Rectoría N°2043/021, de diciembre 10 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N°193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Exenta del Ministerio de Educación N°4689 del fecha 30 de octubre de 2020, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, se establece distribución de cupos para bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las Universidades del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 21.043, distribuyéndose a la Universidad de Tarapacá 57 cupos totales para académicos y directivos del proceso 2020, más 5 cupos totales para funcionarios profesionales no académicos del listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes y/o para que sean beneficiarios, si quedaren cupos disponibles para el proceso actual.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.127/2021, de enero 28 de 2021, se aprueba listado de beneficiados con los cupos para la bonificación adicional contemplada en la ley 21.043, que establece y regula una bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado que cumpla con los requisitos dispuestos en la misma.

Que, la renuncia voluntaria presentada por la funcionaria antes individualizada, se encuentra registrada según consta en Decreto Exento RA N°335/268/2021, de septiembre 06 de 2021, efectiva a contar del 01 de septiembre de 2021.

Que, según lo dispuesto en el artículo primero de la referida Ley N°21.043 para percibir el beneficio adicional de cargo fiscal, el personal académico y directivo de las Universidades del Estado debe haber percibido el beneficio compensatorio del artículo 9° de la Ley N° 20.374, y encontrarse afiliado al fondo de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.

Que, mediante Decreto Exento REG. N° 00.47/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021 se otorgó bonificación compensatoria a doña Patricia Uribe Gutierrez haciéndose pago efectivo el día 15 de noviembre de 2021.

Que, la referida ex académica se encuentra afiliada a la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum desde el 1 de octubre de 2011, incorporándose al sistema previsional con fecha 14 de septiembre de 1983, según consta en Certificado de Afiliación emitido por esa institución, de fecha 07 de diciembre de 2021.

DECRETO:

1.- Declárese que la persona que a continuación se individualiza, cumple con los requisitos para acceder a la Bonificación Adicional por retiro voluntario, según lo establecido en la ley N°21.043 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle siguiente:

RUT:	
NOMBRE	PATRICIA DEL CARMEN URIBE GUTIERREZ
JORNADA	Jornada completa, equivalente a 44 horas semanales.
ANTIGÜEDAD AL CESE DE FUNCIONES	33 años
MONTO EN U.F. SEGÚN ART 3, LEY N°21.043	950 Unidades de Fomento

2.- Infórmese a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, para que realice los trámites de pago ante la Tesorería General de la República.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

06 ABR 2022

